****

**Febrero 2019**

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

 Mediante **Orden de 14 de diciembre de 2018** se abre nueva convocatoria de las ayudas establecidas en el **Decreto 87/2016, D.O.E. de 4 de julio**, Junta de Extremadura - Consejería de Empleo y Educación, para el fomento del empleo en la contratación indefinida.

Seguidamente les informamos de las principales características:

**1.- Beneficiarios:** Profesionales colegiados, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, además de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.).

Asimismo, y referido a empleadores que sean trabajadores autónomos, quedan incluidas, por indicación expresa, los siguientes supuestos:

* Contratación de hijos menores de 30 años, convivan o no con él.
* Contratación de un único familiar menor de 45 años, que no conviva con el empleador ni esté a su cargo, y siempre que éste, el empleador, no tenga asalariados.

**Exclusiones.** De especial relevancia, y entre otras, distinguimos las siguientes:

1. Relaciones laborales de carácter especial, previstas en Artº. 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Contrataciones de trabajadores con los que les una relación de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, con empresarios, socios (incluso con aquellos que posean, al menos, la tercera parte del capital social), administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de la empresa y cargos de dirección, así como las contrataciones con estas personas.
3. Empresas que hayan extinguido, en los 6 meses anteriores a la contratación, cualquier contrato indefinido por despido declarado improcedente, despido colectivo o suspendido contratos de trabajo por las causas establecidas en al artº 47 del Estatuto de los Trabajadores. La exclusión afectará a un número de contrataciones igual a las extinguidas y por un periodo de seis meses.
4. Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado 30 días de trabajo –esta exclusión no será de aplicación cuando se trate del Programa II-, o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas, o empresas con evidente vinculación, a excepción de trabajadores provenientes de ERE.
5. Empresas de Trabajo Temporal, excepto empleados bajo su dirección.
6. Empresas que hubieran sido sancionadas por infracciones graves o muy graves.
7. Contrataciones de fijos-discontinuos.

**2.- Objeto:**

**- PROGRAMA I:** Contrataciones indefinidas iniciales, a jornada completa o a tiempo parcial -con un mínimo del 50% de la jornada ordinaria-, de trabajadores desempleados.

**- PROGRAMA II:** Transformación en indefinido de contratos temporales.

Todas las contrataciones deberán suponer un incremento neto de la plantilla de indefinidos con respecto a los 12 meses anteriores (\*).

**3.-** **Obligaciones:** Mantener el puesto subvencionado y la plantilla de indefinidos existente en la empresa el día previo a la contratación durante al menos **24 meses**.

- En caso de cese del contrato objeto de la ayuda deberá cubrirse la vacante en el plazo máximo de 1 mes, en iguales condiciones. La suma de los periodos en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, no podrá superar 60 días naturales. El despido improcedente del trabajador por el que se solicita ayuda pone fin al expediente.

- En caso de mantenimiento de plantilla de indefinidos, se entenderá que se cumple con la obligación cuando el número de trabajadores indefinidos de la empresa el día anterior a la contratación objeto de la ayuda sea el mismo transcurrido 24 meses desde dicha fecha.

A efectos del cumplimiento de esta obligación y del cálculo del incremento neto (\*), no se computarán las bajas producidas por fallecimiento, incapacidad laboral permanente (total, absoluta o gran invalidez), jubilación total y despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

**4.- Plazo de vigencia y presentación de solicitudes:**

El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el 29 de diciembre de 2018 y finaliza el 31 de octubre de 2019.

- Para las contrataciones realizadas entre el 01 de octubre de 2018 y el día de publicación de la orden se habilita un plazo 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE.

- Para las contrataciones realizadas del 29 de diciembre en adelante disponemos de un plazo de 2 meses a partir de la fecha de inicio de la contratación.

**5.- Cuantía de la subvención:**

PROGRAMA I, de las contrataciones indefinidas iniciales**:**

* **7.500 € para mujeres de cualquier edad.**
* **7.000 € para:**
	+ **Hombres menores de 30 años, o de 52 o más años.**
	+ **Parados de larga duración** (doce o más meses ininterrumpidos sin ocupación laboral según vida laboral de la TGSS).
	+ **Extremeños retornados de la emigración,** acreditado con certificación de la Junta de Extremadura.
	+ Que hayan finalizado, en los doce meses previos a la contratación indefinida, su participación en algún **proyecto innovador y de fomento del empleo en el ámbito local, o Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de Programas de Formación, o Programas de ayudas a la contratación temporal.**
* **5.500 €: hombres de 30 a 51 años**

PROGRAMA II, de las transformaciones a indefinido de contratos temporales**:**

En todo caso, los contratos transformados a indefinido deberán tener, como mínimo, igual jornada que los temporales originarios, y mantenerse tal jornada hasta el fin del expediente.

* **Mujeres: 5.000 € Hombres: 3.500 €**

-Las cuantías de ambos programas se verán incrementadas en **1.000 €** cuando el puesto subvencionado se cree o se transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes.

- Las empresas con calificación Socialmente Responsables de Extremadura verán incrementadas las cuantías anteriores en **1.000 €**.

Para ambos programas, las cuantías serán minoradas en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria).

***-Más información en D.O.E. núm. 251, de 28 de diciembre de 2018.-***

Para cualquier aclaración quedamos, como siempre, a su disposición.

Muy Atentamente,



Fdo.: Miguel María Gallardo Vázquez

Abogado. Auditor Socio-Laboral